



nomietere por ahora esta corporacion a otra cosa, como asi se ha patentado en mas de diez meses que en trabafado en la reparacion de dicho caño. Que no puede p.^o todo ello conformarse este Ayuntamiento con las disposiciones adoptadas p.^o dho. Jues respectu aq.^u solo tienden a contrariar y obstaculizar las providencias puramente gubernativas acordadas p.^o esta corporacion, y que esta conveniencia que orientada de estos hechos jamas hubiera traspasado sus limites y facultades, y si p.^o el contrario las hubiera sostenido y hecho obedecer. en cuya consecuencia, se formadas un indicado provisorio, para entenderse al respecto ante dicho D. Alfonso Leon, y conwate obedecan las disposiciones de este Ayuntamiento presentando ante el, los documentos que los autorize, p.^o hacer las nuevas obras indicadas fuera del caño p.^o donde en corrido y conser las aguas en el dia, y que en la suberito obren con verdad en sus quefas, sin dar in interpretacion arbitraria a las providencias que asi, o sus domesticos se les notifiquen. Haciendoles tambien entender, que este Ayuntamiento Constitucional Nevaya adelantate sus disposiciones, sin permitir, que

